

## RESOLUCIÓN N°

*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*

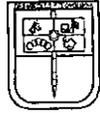
### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201600000065 del 04 de febrero de 2016, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos de reconocimiento, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Coordinación de Bibliotecas requiere contratar al arriendo y servicios del Sistema de Información Bibliográfico Aleph 500, soporte técnico, asesoría, administración y actualización a las nuevas versiones que sean liberadas por EX LIBRIS para el Sistema de Bibliotecas Institucional.
2. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación del 23 de junio de 2016, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la empresa **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS COLOMBIA S.A.S.** es el propietario y desarrollador de ALEPH, según consta en certificación del 24 de abril de 2016, que hace parte del proceso contractual.
3. Que en el Comité Asesor de Contratación celebrado el 11 de julio de 2016, se recomendó continuar con el trámite del proceso contractual.
4. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.
5. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.
6. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.





7. Que **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS COLOMBIA S.A.S.** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
8. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: *"Arriendo y servicios del Sistema de Información Bibliográfico Aleph 500, soporte técnico, asesoría, administración y actualización a las nuevas versiones que sean liberadas por EX LIBRIS para el Sistema de Bibliotecas Institucional"*, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$42.531.400)**, con **GRUPO SISTEMAS LÓGICOS COLOMBIA S.A.S.** y cuyo número de CDP es **4066** de la vigencia 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO PARRA TORO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó:   
Hernando Ferrer  
Abogado Contratista

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

